



Resolución de la Subsecretaría de Fomento, por la que se corrigen errores en las bases de convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de 54 plazas de personal laboral temporal de la categoría profesional de Titulado Superior, fuera de convenio, en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), Ministerio de Fomento, convocadas por Resolución de 24 de enero de 2019.

Por Resolución de 24 de enero de 2019 de la Subsecretaría de Fomento, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública, se convocó proceso selectivo para la cobertura de 54 plazas de personal laboral temporal de la categoría profesional de Titulado Superior, fuera de convenio, en el CEDEX.

En dicha resolución se han advertido errores en el Anexo I, por cuanto, por un lado atribuye un máximo de 100 puntos en la fase de concurso cuando la suma máxima de sus apartados solo alcanza 80 y, por otro lado, se señala que la valoración definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de valoración de méritos y de entrevista, circunstancia imposible puesto que, como se establece en la base 6.3, "la valoración de la entrevista solo podrá ser de apto o no apto", sin que se le dé puntuación alguna.

Por todo lo anterior, esta Subsecretaría resuelve lo siguiente:

Primero. - Corregir el error aritmético en la puntuación máxima de la fase de concurso, incluida en el apartado "fase de concurso" del Anexo I, indicándose que "se valorarán hasta un máximo de 80 puntos los siguientes méritos que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes" y no hasta un máximo de 100 puntos, tal y como se indicaba con anterioridad.

Segundo: - Modificar el apartado "fase de oposición" del Anexo I, quedando redactada como se indica a continuación:

#### "Fase de oposición"

A esta fase, sólo accederán los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso, y consistirá en una entrevista. El número de entrevistas se limitará a cinco candidatos por plaza disponible.

Se realizará una entrevista que consistirá en dos fases diferentes realizadas en una misma sesión.

La primera, que se desarrollará en español, versará sobre los méritos alegados por los candidatos en la fase de valoración de méritos, los contenidos específicos de cada



proyecto o cualquier cuestión de interés al respecto, y se dirigirá a valorar la adecuación del candidato a la plaza.

La segunda fase se desarrollará en inglés y se dirigirá a valorar si la capacidad de comprensión y expresión orales del candidato son los exigidos para el desarrollo del proyecto.

La valoración de la entrevista solo podrá ser apto o no apto.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en el apartado de *experiencia en las funciones y tareas principales de cada plaza* de la fase de valoración de méritos.
2. Puntuación obtenida en el apartado de *conocimientos específicos definidos para cada plaza* de la fase de valoración de méritos.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.”

Tercero. - Esta corrección de errores no reabre el plazo de presentación de solicitudes por no suponer un cambio substancial de los requisitos de participación, ni del desarrollo del proceso selectivo. Tan sólo se corrige el Anexo I en lo relativo a un error aritmético y la valoración de la fase de oposición conforme a lo establecido en las propias bases para el desarrollo del proceso selectivo.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Fomento en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso- Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Subsecretario de Fomento,

Jesús M. Gómez García.